PROPUESTAS CONJUNTAS DE UGT Y SI PARA LA CORRECCIÓN Y MEJORA DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AL COMITÉ GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA DESESCALADA EN LA CORPORACIÓN RTVE

12 de mayo de 2020

PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN PREVENTIVA COVID- 19
RTVE MAYO 2020

Dirección Área Prevención Riesgos Laborales y Salud

5 de mayo de 2020

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE 4
3. OBJETO. 4
4. NORMATIVA APLICABLE 5
5. INSTRUCCIONES A TRABAJADORES ANTES DE DIRIGIRSE A LAS SEDES DE RTVE 7
6. MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR EN LOS DESPLAZAMIENTOS 7
7. ACCESO A LOS CENTROS DE TRABAJO 8
8. MEDIDAS ORGANIZATIVAS 9
9. MEDIDAS DE CARÁCTER SANITARIO 10
10. DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO DE TRABAJ0 11
11. LUGARES DE TRABAJO 12
12. ZONAS COMUNES 14
13. SEÑALIZACIÓN 16
14. MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO 17
15. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO 18

1. INTRODUCCIÓN

La necesaria paralización de la actividad que trajo consigo la declaración del Estado de Alarma por el RD463/2020, complementada por el RDL 9/2020, ha venido siendo imprescindible con el fin de minimizar al máximo el riesgo de contagio del COVID-19 en los centros de trabajo, así como en los desplazamientos que llevan consigo.

Desde el inicio del mes de mayo, las autoridades han previsto un proceso de reactivación de la actividad en todos los sectores que debe realizarse con prudencia exigiendo medidas preventivas adecuadas de distanciamiento, organizativas, así como medidas higiénicas encaminadas a evitar la propagación del virus SARS-CoV2 en los centros de trabajo.

El proceso de incremento de la producción debe ir estructurado en fases o niveles sucesivos que requieren un compromiso de la Dirección de la empresa, todos sus niveles organizativos, así como los propios trabajadores y sus órganos de representación con el fin de dar cumplimiento a las medidas preventivas que se exponen en este documento para no poner en peligro a la población trabajadora y a sus familias.

La posibilidad de contagio con el nuevo coronavirus puede incidir de múltiples formas en la actividad laboral que se desarrolla en los centros de trabajo, por lo que se hace necesario recoger los criterios generales que regirán la presencia de un mayor número de trabajadores en las sedes de RTVE.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Este Procedimiento es de ~~aplicación~~ obligado cumplimiento en todos los centros de trabajo de la CRTVE, tanto a trabajadores propios como ajenos que desarrollen sus actividades en los mismos.

También es de aplicación a todas las personas que actúen en los diferentes puestos de trabajo o en nuestras instalaciones: Empleados, visitas, contratas y cualquier otro tercero que acuda o se encuentre en nuestras instalaciones.

Las medidas que se detallan en este plan estarán vigentes desde el lunes 25 de mayo, hasta el 1 de ~~octubre~~ septiembre de 2020, salvo que por razones sanitarias u organizativas haya que corregirlo poniendo en marcha un paquete de medidas diferente.

En cada una de estas fases se fijaran los porcentajes máximos de trabajadores presentes en cada centro de trabajo, teniendo en cuenta que pueden existir distintas fases en activo dentro de la empresa según el centro de trabajo y la provincia de ubicación (tenemos centros de trabajo muy amplios para un número muy bajo de trabajares donde sería posible una ocupación mayor sin que por eso exista mayor riesgo para los trabajadores) o bien que toda la empresa se mueva de acuerdo al peor escenario activo en la misma, algo que se debe decidir en este protocolo. Por nuestra parte entendemos que la primera opción es la que más se puede adecuar a la realidad de nuestra empresa, debido a la dispersión de centros que tenemos.

3. OBJETO.

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un protocolo para el incremento de la presencia de trabajadores en los centros de RTVE minimizando el riesgo de infección por el virus SARS-CoV-2, incluyendo tanto las actividades que se realizan en los centros de trabajo propios de CRTVE como las actividades que se realizan en exteriores.

El incremento de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar.

En los casos de los trabajadores de empresas proveedoras que realizan prestaciones de servicios en centros de trabajo de CRTVE deberán aplicarse las mismas instrucciones preventivas en sus actividades diarias que a nuestros trabajadores cuando interactúen con ellos en trabajo, primando evitar en todo momento este tipo de interacciones. Con trabajadores de otras empresas se aplicará la Coordinación a través de la información para cumplir con el deber de eliminar el virus. No se entiende que se quiere decir.

En el presente documento se establecen los aspectos generales básicos de actuación para afrontar las diferentes situaciones creadas por una posible infección debida al coronavirus SARS-CoV-19, en nuestra empresa.

Asimismo, se especifican criterios generales para prevenir la posible infección por este agente, en el ámbito laboral o a resultas del desarrollo de la actividad laboral de nuestra empresa y se indican recomendaciones de tipo general e información de cómo acceder a contenidos más específicos y de mayor relevancia en relación con el Covid -19.

Este protocolo está supeditado a las normas y medidas específicas que establezca la Administración tanto nacional y autonómica como la autoridad sanitaria, además de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se hará entrega a todos los trabajadores del protocolo de información. Además, la aplicación de evaluaciones sobre COVID-19 y la acción preventiva sobre cada puesto de trabajo.

4. NORMATIVA APLICABLE

4.1. Normativa sanitaria

- Ley orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de Salud pública.
- Documentos técnicos publicados por el Ministerio de Sanidad (*) están en continua revisión en función de la evolución y la nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus), destacando: el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV- 2)
- Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo. Ministerio de Sanidad. Gobierno de España.
- Medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19. Ministerio de Trabajo y Economía Social. Gobierno de España.

(*)https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/documentos.htm

4.2. Normas de Seguridad y Salud en el trabajo

a) Aplicables a todos los puestos

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la seguridad y salud de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

b) Aplicables a las ocupaciones con riesgo de exposición (personal sanitario)

- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra la exposición de los agentes biológicos durante el trabajo
- Orden de 25 de marzo de 1998, por el que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, citado anteriormente.

5. INSTRUCCIONES A TRABAJADORES ANTES DE DIRIGIRSE A LAS SEDES DE RTVE

Para evitar la exposición al virus en el puesto de trabajo, se debe evitar acudir al trabajo ante cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) Poner todos los síntomas que pudiera estar asociada con el COVID-19. Si algún trabajador tuviera alguno de estos síntomas debe contactar con la Unidad de Salud Laboral de RTVE antes de su incorporación, así como con el teléfono de atención al COVID- 19 de la Comunidad Autónoma correspondiente o con el Centro de Atención Primaria y deberá seguir con las instrucciones que le indiquen. Nadie debe acudir a su puesto de trabajo hasta que le confirmen que no hay riesgo para él o para los demás.

Los trabajadores que hayan estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o hayan compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, deben ponerse en

contacto con su médico de Atención primaria, incluso en ausencia de síntomas, explicando la situación para que determine la posible cuarentena. Se tiene que comunicar a salud laboral en caso de cuarentena para su conocimiento y en el caso de que se desarrollen síntomas por Covid 19 se pondrá en conocimiento de su médico de atención primaria y posteriormente se traslada la información a salud laboral durante ese periodo, deben realizar un seguimiento.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR EN LOS DESPLAZAMIENTOS

Con carácter general y hasta que finalice el Estado de Alarma se limitarán los viajes profesionales dentro de RTVE. Todos los responsables de contenidos y los gestores en general deberán evaluar de manera responsable cada posible desplazamiento teniendo en cuenta todas las alternativas tanto telemáticas como de recurso a la estructura territorial e internacional de RTVE. Antes de efectuar cualquier desplazamiento interprovincial, RRHH entrará en contacto con el servicio de prevención quién hará llegar sus observaciones sobre la conveniencia o no de cada desplazamiento atendiendo a cada situación en concreto. Habilitar un mecanismo que garantice que esto se produzca, sobre todo en informativos y programas donde, como hemos comprobado en varias ocasiones, no se ha respetado las limitaciones de viajes entre provincias.

En esta limitación no se incluirá a los técnicos del servicio de prevención ni a los delegados miembros del CGSSL.

Esta medida se irá normalizando conforme las medidas por parte del Estado se vayan relajando, llegando a la situación de que no será necesaria la autorización de prevención para los viajes.

En cuanto al medio de transporte utilizado y la forma de utilizarlo, RTVE seguirá escrupulosamente las medidas que dicten las autoridades correspondientes en cada caso.

Las medidas a seguir serán las que marque en cada momento el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Se debe fomentar el uso de transporte privado e individual. En caso de uso del transporte público, se deben seguir las recomendaciones sanitarias.

Se mantendrán las medidas higiénicas y distanciamiento puestas en marcha para la utilización de los medios de movilidad de la empresa y contratados.

7. ACCESO A LOS CENTROS DE TRABAJO

La puesta en marcha de un nuevo procedimiento de control obligatorio de temperatura a quienes acceden a un centro de la Corporación RTVE, formen parte o no de su plantilla de trabajadores, servirá de medida para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo.

La medición de la temperatura será realizada por el personal de seguridad antes de acceder a los centros de trabajo (tanto a pie como en vehículo) y mediante **termómetros de infrarrojos** que permiten medir la temperatura corporal sin necesidad de contacto con la persona objeto de la medición. En las unidades de recepción de Torrespaña, Prado del Rey y Sant Cugat se han instalado unas **cámaras con sensor térmico** que leen la temperatura a distancia, mostrando la misma en la pantalla y anunciándola por audio.

Esta medida se implantó el viernes, 17 de abril, en Torrespaña, Prado del Rey y Sant Cugat En el resto de Centros de Producción y Centros Territoriales donde hay personal de seguridad se llevó a cabo a desde el lunes 20 de abril.

El personal de seguridad que mida la temperatura informará de los pasos a seguir en caso de que ésta supere los 37,5 grados centígrados. EL procedimiento es el siguiente:

- En el caso de empleados de RTVE cuyo resultado de medición de temperatura sea superior a 37.5ºC, se le prohibirá la entrada al centro de trabajo y se le hará entrega de un escrito indicándole que debe dirigirse a su médico de atención primaria e informar después a la Unidad de Salud Laboral de RTVE del diagnóstico. Dicha Unidad hará un rastreo de todos los contactos recientes que el trabajador afectado haya tenido con otros trabajadores.

- En el caso de empleado externo cuyo resultado de medición de temperatura sea superior a 37.5ºC, se le prohibirá la entrada al centro de trabajo y se le entregará un escrito indicándole que debe enviar un e-mail a coordinacion.empresas@rtve.es comunicando que le han denegado la entrada a nuestro centro. Se le responderá a este e-mail indicándole que debe dirigirse a su médico e informarnos en caso de confirmarse el COVID 19 desde cuando empezó con los síntomas, si ha realizado trabajos entonces en RTVE, cuales, donde, y si hay algún contacto estrecho. En caso afirmativo, salud laboral realizará las gestiones oportunas para aplicar la cuarentena a los contactos.

La entrada a los edificios se hará a través de unas cabinas de desinfección ubicadas en los accesos a los mismos o alfombras antisépticas en aquellos centros donde no se puedan instalar las cabinas. Se desecharán los epis en un contenedor que habrá allí y se dotará de epis nuevos.

Se distribuirá a todo el personal que entre en las instalaciones de RTVE una mascarilla quirúrgica cuyo uso será obligatorio en todo el recinto y guantes para el que lo desee.

La empresa realizará las gestiones necesarias para garantizar el abastecimiento del material necesario y EPIS en todos los centros de trabajo de la CRTVE. En caso de carecer de dicho material no se podrá realizar la actividad laboral y los trabajadores abandonarán el centro de trabajo. En todo caso se permitirá la posibilidad de que cada centro pueda adquirir material de acuerdo a las normas que se apliquen a las compras de dicho material.

La excepción a no llevar mascarillas será únicamente en las siguientes circunstancias:

1º Cuando una persona tenga que locutar, hablar frente a un micrófono podrá quitarse la mascarilla, siempre que no haya nadie a menos de dos metros o exista un apantallamiento.

2º En su puesto de trabajo si es estático y dista 2 m del compañero o persona más cercana. En estos casos el trabajador deberá tener a su disposición mascarillas sin usar y desechar la utilizada de la forma adecuada (cubo con tapa con pedal para su apertura que estarán disponibles en las distintas áreas)

3º Cuando se tenga que ingerir líquidos o alimentos, en el caso del comedor se hará en el área destinada para ello o si se trata de un producto de vending se podrá quitar la mascarilla y comer o beber en una localización que diste más de 2m de otras personas. En estos casos el trabajador deberá tener a su disposición mascarillas sin usar y desechar la utilizada de la forma adecuada (cubo con tapa con pedal para su apertura que estarán disponibles en las distintas áreas)

Siempre recordando que se debe facilitar la jornada continuada para evitar comer en el trabajo.

No se comerá en los despachos ni en los lugares de trabajo. Se eliminarán aparatos de uso común como surtidores de agua, cafeteras, neveras, microondas, etc. Se hará lo posible por facilitar a los empleados agua envasada en caso de que no se disponga de botellones para rellenar botellas personales. Solo se podrá realizar la ingesta de alimentos en los lugares habilitados para ello.

Las mascarillas para el centro de trabajo serán de tipo quirúrgico, las personas que salgan al exterior a zonas de riesgo portarán una mascarilla FFP2 sin válvula o similar que permita la protección frente a terceros del virus.

En aquellos casos donde no se pueda mantener la distancia de dos metros y donde se tenga que mantener durante más de 15 minutos, se facilitará mascarillas ffp2 sin válvula o similar que permita la protección frente a terceros del virus.

Además, se facilitará el acceso a hidroalcoholes para la desinfección de manos y a un par de guantes desechables para aquellas personas que quieran usarlos. Este material se colocará en los accesos de cada edificio y a la entrada de cada planta. En todas las redacciones o departamentos donde exista acumulación de trabajadores, se colocarán igualmente hidroalcoholes, guantes y mascarillas de repuesto. Dicho material se facilitará por los distintos responsables.

Las acciones que obliguen a tener a dos o más personas a una distancia menor de los 2 metros recomendados deberán ser las mínimas posibles y durante el menor tiempo requerido.

En grandes espacios de trabajo, como pueden ser redacciones, se limitará el aforo al mantenimiento de los dos metros como mínimo de distancia entre trabajadores, sobre todo al inicio de la desescalada, y se intentará que el teletrabajo sea la primera opción hasta el final de la desescalada.

Para garantizar la higiene se recomendará ocupar siempre el mismo puesto de trabajo asignado.

Si el desarrollo de la actividad laboral implica trabajar a una distancia menor de 2 metros de trabajo (controles, UUMM, …) será de uso obligatorio el uso de mascarilla FPP2 o N95. En estos casos se valorará si es viable la colocación de mamparas transparentes para la separación de los puestos de trabajo.

Si es justificado mantener reuniones de forma presencial se tendrá que guardar la distancia de seguridad (2 metros), para ello, se deberá colocar como mínimo una silla vacía entre cada miembro de la reunión como medida de distancia mínima de seguridad. En el caso de que esto tampoco sea posible se usará la mascarilla FPP2 o N95.

Respetar todas las normas higiénicas recomendadas por las autoridades sanitarias. Lavarse constantemente las manos, especialmente al entrar y abandonar estudios, controles y espacios confinados donde no se respete los dos metros entre personas, cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable (disponer papeleras con tapa a pedal) y, si no es posible, con el

interior del codo flexionado. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión, incluso llevando guantes.

En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo y así mantener la higiene adecuada.

Disponer de papeleras con tapa y a ser posible con pedal o basculante en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

Evitar apretones de mano, besos, abrazos y acciones que propicien el contacto físico entre personas.

8. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Las medidas organizativas a adoptar son:

- Crear una red de control para el cumplimiento y seguimiento del protocolo que identifique los posibles errores y dé soluciones. Se facilitará que a través de la intranet y el Adi los trabajadores puedan reportar las deficiencias o falta de cumplimiento que se observen en sus centros de trabajo.

- RTVE elaborará un plan por fases vinculado al incremento de la programación por el que, partiendo de la situación actual y hasta el 1 de septiembre se irá incrementando escalonadamente la presencia de trabajadores en nuestras sedes. Dicho plan deberá estar disponible antes del 25 de mayo.

- **Se favorecerá el teletrabajo siempre que sea posible.** Cada dirección evaluará las condiciones de los puestos de trabajo de su área y, si se dan las condiciones tanto de

asignación laboral como de herramientas informáticas para hacerlo, se autorizará el teletrabajo.

- Se priorizarán las reuniones de cualquier tipo por medios digitales.

- ~~Si se convoca una reunión presencial entre personas presentes en una sede de RTVE. SE DEBERÁ MANTENER EN TODO MOMENTO LA DISTANCIA DE SEGURIDAD DE 2m. ENTRE TODAS LAS PERSONAS MIENTRAS DURE EL ENCUENTRO.~~

- **Reducción del tiempo de permanencia** en el centro de trabajo al estrictamente necesario y **Reducción al mínimo del número de personas que concurren** en él al mismo tiempo.
- Organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte y en la entrada a los centros de trabajo.

- **Implantar flexibilidad horaria y turnos de trabajo escalonados en jornada contínua** para reducir las concentraciones de trabajadores.

- **Evitar** la realización de actividades en el centro de trabajo que impliquen aglomeraciones de personas.

- **Las personas del grupo especialmente sensible** ante el virus Covid-19, como son las mujeres embarazadas o trabajadores con determinadas patologías (cardiovasculares, respiratorias, cáncer, inmunodepresión, diabetes) y mayores de 60 años, deberán ser los últimos en volver a los centros de trabajo. Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a este colectivo incluyendo el uso de mascarillas para ellos y las personas a su alrededor.
- Cambian temporalmente de ubicación algunos centros /unidades de trabajo para evitar grupos numerosos en un mismo espacio.

- **Reestructurar la organización física de los puestos de trabajo** dentro de las redacciones y en otras áreas que lo permitan con el fin de mantener una distancia de 2 metros entre puestos de trabajo. Lo harán las distintas direcciones con el asesoramiento de prevención.

- **Automaquillaje y autopeinado:** para garantizar la seguridad de los trabajadores de peluquería y maquillaje, así como presentadores, cada presentador se peinará y maquillará siguiendo las instrucciones de profesionales de peluquería y maquillaje a distancia adecuada. Esta situación se adaptará a lo marcado por el Ministerio según la fase de desescalada en la que nos encontremos. En el caso de éste departamento, se les dotará de las medidas y epis adecuadas a su labor.

- Se **limitan las visitas de proveedores, clientes e invitados** a aquellas que sean estrictamente necesarias para la continuidad del negocio

- Se evitará la formación presencial, únicamente se tendrá en cuenta esta modalidad cuando los elementos materiales y técnicos hagan imprescindible la presencia de los alumnos para su impartición, en estos casos, cuando la formación no se pueda desplazar la fecha y manteniendo la norma de la distancia social y el uso de mascarillas podrá impartirse el curso, para las demás situaciones se fomentará **la formación on line,** en los diferentes medios que existen actualmente.

- **Se priorizarán los eventos por medios digitales, dejando fuera los actos con público** y en las excepciones que se pudieran realizar se mantendrán los dos metros de separación.

9. MEDIDAS DE CARÁCTER SANITARIO

Se tomarán en consideración las recomendaciones que el Ministerio de Sanidad tiene a disposición del público en su página web y, en particular, la contenida en el documento "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)", documento que se actualiza periódicamente, incluyendo las recomendaciones más actuales y adaptadas a las circunstancias cambiantes.

Se realizarán test PCR y Test rápido serológicos (IGM y IGG) a todo el personal de RTVE que durante la duración de este protocolo se incorpore a su puesto de trabajo o esté incorporado.

Protocolo de actuación ante un trabajador con síntomas

Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se colocará una mascarilla quirúrgica, se retirará de su actividad laboral y permanecerá aislada en su domicilio. Se pondrá en contacto con su centro de salud o con los teléfonos habilitados para tal fin de la CCAA y se comunicará a la Unidad de Salud Laboral (búsqueda y gestión de contactos, solicitud de IT y seguimiento de pruebas de detección). **Se hará seguimiento activo de las personas enfermas y en cuarentena antes de la incorporación al puesto de trabajo se prescribirá PCR.**

La Unidad de Salud Laboral de RTVE serán los encargados de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública.

Manejo de los contactos:

1. Contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia ~~(pasiva)~~ activa de aparición de síntomas.

2. Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.

Se extremarán las medidas de higiene personal.

Direcciones de comunicación:

Trabajadores de: PRADO DEL REY, ANDALUCIA, EXTREMADURA, MELILLA, CEUTA, CASTILLA LA MANCHA, MURCIA, CANARIAS, VALENCIA. salud.laboral@rtve.es

Trabajadores de: TORRESPAÑA, ASTURIAS, CANTABRIA, GALICIA, LA RIOJA, CASTILLA –LEON, NAVARRA, PAIS VASCO

serviciomedico.torre@rtve.es

Trabajadores de: BARCELONA, CATALUÑA, BALEARES, ARAGON

saludlaboral.santcugat@rtve.es

Trabajador especialmente Sensible

Estarán exceptuados de reincorporarse en las primeras fases todos los trabajadores especialmente sensibles incluidos mayores de 60 que hayan sido valorados con recomendación de tele trabajo o en situación de IT por su médico de atención primaria.

Se continuará haciendo valoración de los TES y mayores de 60 años según el Anexo V del Procedimiento de los SPRL y se emitirá certificado solicitando IT para los MAP los casos sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

Dado que el MAP deberá decidir la procedencia y/o la continuidad del proceso de IT precisará dicho informe médico laboral. Según ese informe y la situación clínica, confirmará al trabajador la obligación de mantener el aislamiento o la de reincorporación.

10. DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO DE TRABAJO

La distribución de los puestos de trabajo debe realizarse de tal forma que los trabajadores puedan mantener la *distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros*, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo. Para ello, siempre que sea posible, se redistribuirán los espacios para el cumplimiento de la medida. En aquellos casos que sea imposible mantener los 2m. al mantener una mascarilla durante el trabajo evitará situaciones de riesgo. En cualquier caso, se tomarán las medidas organizativas necesarias para que coincida el menor de personas en el entorno del trabajo, tales como horarios, ubicaciones nuevas para el trabajo, organización de tareas…



Hay que mantener la distancia de seguridad en las zonas comunes (entradas/salidas, vestuarios, aseos, comedores y pasillos, etc.) y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos. En particular, la zona de vestuarios debe garantizar que se puede mantener la distancia interpersonal y disponer de taquillas individuales para guardar la ropa.

Se deberá informar mediante cartelería a las personas trabajadoras y a los trabajadores externos y visitantes de los procedimientos de higiene publicados por las autoridades sanitarias.

En las redacciones de programas, estudios y controles donde se prevea aglomeración de trabajadores se deberán adoptar las siguientes consideraciones:

- En la medida de lo posible limitar el aforo máximo de manera que se cumpla con el requisito de distancia interpersonal, teniendo en cuenta las dimensiones de cada una de ellas, la ubicación y

dimensión del mobiliario, equipos de trabajo, etc. y la distribución y dimensiones de los puestos de trabajo.

• Los programas se realizarán ~~preferiblemente~~ sin público y limitando al máximo el número de invitados. En cualquier caso, si por motivos de programación se autorizara su presencia siempre se mantendrían las debidas medidas de seguridad y separación de 2m.

Estarán excluidos de la obligación del uso de la mascarilla las personas que tengan que salir en imagen en el momento en que estén ante las cámaras.

11. LUGARES DE TRABAJO

Son aquellas áreas del centro de trabajo en las que el trabajador permanece mientras desarrolla su actividad laboral. Cabe diferenciar las siguientes situaciones en función de las características del puesto de trabajo y de las medidas organizativas que podrían adoptarse en cada caso:

- Puesto de trabajo estáticos: Se establecerá una distancia de 2 metros en todos los sentidos de manera que se mantenga esta distancia con otros trabajadores y/o vías de circulación desde cualquiera de los puntos en los que pueda situarse el trabajador durante la ejecución de sus tareas siempre que fuera posible.

 A tal efecto, podría ser necesario realizar determinados ajustes como por ejemplo:

 - Reubicación de los puestos de trabajo y/ o mobiliario.

 - Disminución del número de personas presentes por turno a las estrictamente necesarias.
 - Mayor número de turnos pero con menor número de trabajadores.
 - Reasignación de tareas.

- Puestos de trabajo dinámicos: cuando la actividad que realiza el trabajador no se realiza en un área o espacio concreto (cámaras, sonido, personal de estudios, almacenes, etc.) porque la ejecución de sus tareas requiere continuos desplazamientos dentro de una misma zona o a distintas zonas del centro de trabajo, se valorará la adopción de medidas organizativas como las siguientes:

- Minimizar el número de trabajadores que accedan a una misma zona al mismo tiempo.
- Organizar y planificar, con suficiente antelación, las actividades que deban realizarse en dichas zonas espaciándolas en el tiempo y en el espacio para minimizar la concurrencia.
- Asignar zonas específicas a cada trabajador de manera que éste sea responsable de llevar a cabo todas las tareas o actividades en la misma.
- Asignar horarios específicos para cada actividad y trabajador.
- Mantener siempre que sea posible el espacio de dos metros con una previsión previa al programa de todos los que desarrollan la actividad.

Además de lo anterior, se establecerán vías de circulación interiores (dentro de la zona de trabajo), definiendo y señalizando los itinerarios a seguir (preferiblemente de sentido único para evitar cruces de personas) con el objeto de mantener la distancia social recomendada tanto entre aquellos que estén transitando por dichas vías como con aquellos que se encuentren situados en sus puestos de trabajo.

Medidas singulares para la Orquesta y coro. La orquesta y coro podrá iniciar sus trabajos con ensayos o actuaciones siempre que mantengan las condiciones descritas en este documento entre otras son:

Acceso y salida al centro de trabajo diferenciado, utilización de hidroalcohol y colocación de mascarillas. En el caso de los cantantes de coro, en el que el uso de mascarillas es incompatible con su actividad, se les dotará de las medidas y epis adecuadas a su labor.

Mantenimiento en todo momento entre las personas de los dos metros de seguridad.

Se optará por formaciones pequeñas de músicos, tipo música de cámara y sobre el escenario o lugar de ejecución deberán mantener una separación de al menos 2 m., esta medida debe aumentarse en el caso de cantantes o músicos de viento dejando libre al menos 10m en la zona frontal de proyección del sonido y en sus laterales se deben colocar apantallamientos.

Especial importancia tiene el acceso al foso que deberá hacerse de manera ordenada, por grupos o tandas, no coincidiendo en las escaleras, de manera que se aseguren los 2m de distancia en todo momento o que una persona facilite el instrumento en el escenario, sin necesidad de bajar todos al foso.

12. ZONAS COMUNES

Al igual que en las zonas de trabajo, en las zonas de uso común (aseos, comedores, vestuarios, pasillos, acceso a las instalaciones, etc.), se deberá limitar el aforo según las dimensiones de cada espacio, la ubicación del mobiliario y la previsible ubicación de los trabajadores en dichos espacios con el fin de que

pueda respetarse la distancia social recomendada. A continuación, se enumeran algunas medidas organizativas que podrían adoptarse para lograr este objetivo:

- Establecer horarios de entrada y salida al centro de trabajo que permitan un acceso escalonado, reduciendo así la posible concurrencia en el propio acceso, zonas de fichaje, pasillos, escaleras, vestuarios etc. Adicionalmente, se podría señalizar en el exterior las ubicaciones adecuadas en las que deberían situarse aquellos que estén esperando para acceder al centro de trabajo para mantener entre ellos una distancia de seguridad de 2 metros.

- Cuando sea posible, utilizar puertas de entrada y de salida independientes y evitar cruces, en todo caso.

- Promover un uso escalonado de zonas comunes (comedores, áreas de descanso, vestuarios, etc.) en todos los centros de RTVE, garantizando que pueda mantenerse una distancia de seguridad de 2 metros. En el interior de estas zonas, para facilitar la identificación de la distancia de seguridad, se podrán utilizar señalizaciones.

- Vestuario: En los vestuarios se determinará el aforo máximo de trabajadores, mantener la distancia interpersonal y disponer de taquillas individuales para guardar la ropa.

- Comedores: Las áreas planificarán turnos de comida según la actividad para evitar aglomeraciones. En el comedor se mantendrán los dos metros durante las comidas para ello se ha establecido una nueva configuración de los comensales, en el caso de no mantener esta distancia se debe usar *mamparas o elementos físicos* que aseguren la protección de los trabajadores. En el caso de instalar apantallamientos en la misma mesa deben ser de materiales transparentes (plástico duro rígido, metacrilato, cristal o plástico duro flexible), resistentes a la rotura por impacto y de fácil limpieza y desinfección, de forma que, una vez instalada, quede protegida la zona del comensal. Los comensales llevarán puesta una mascarilla a la entrada del comedor que mantendrán hasta que se sienten en su posición de comensal donde se retirarán la mascarilla por las gomas o cuerdas y no podrán levantarse sin portar la mascarilla.

 En los comedores se establecerá señalización para el mantenimiento de los dos metros tanto en el acceso como recogida de la comida, se respetarán los recorridos de entrada y salida del mismo.

- Zonas de Vending: Se indicará el aforo máximo Junto a las zonas de Vending se colocarán bioalcoholes y papel que tendrán la doble función de poder limpiarse las manos y limpiar los pulsadores de la máquina de vending con el papel impregnado de la solución hidroalcoholica. En las zonas de vending no se permitirá el consumo de productos de alimentación, ni la permanencia más allá de lo imprescindible. Si hay que guardar cola, se hará manteniendo los 2m de distancia interpersonal.

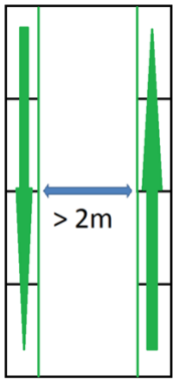
 Se habilitarán espacios adecuados en todos los centros de RTVE para el ~~El~~ consumo del producto que requiera ~~requiere~~ quitarse la mascarilla, ~~por tanto, se realizará en lugares donde se pueda mantener de manera estable la distancia interpersonal de 2m.~~

- Aseos: Se limitará su uso a una persona. Se controlará el acceso con la colocación de un cono en el suelo en el centro del espacio de apertura de la puerta, bloqueando la misma, que indicará que hay una persona en el interior, el cono desplazado a un lateral indicará que se encuentra libre. El desplazamiento del cono se desplazará con el pie para evitar tocarlo con la mano. Si hay que guardar cola, se hará manteniendo los 2m de distancia interpersonal.

- Impresoras: Después del uso de la botonadura de las impresoras no se debe tocar la cara y proceder al lavado de manos y cercano a ellas se ubicará un hidroalcohol y papel.

- Cuando sea posible, priorizar la utilización de las escaleras en lugar del ascensor, en el caso de utilizar ascensor sólo podrá ir una persona y se establecerán carteles informativos.

- En las vías de circulación como pasillos que puedan existir en el centro de trabajo, siempre que el ancho de la misma lo permita, definir sentidos de circulación separados, al menos, por la distancia de seguridad de 2 metros y señalizarlos, longitudinal y transversalmente, con pintura,

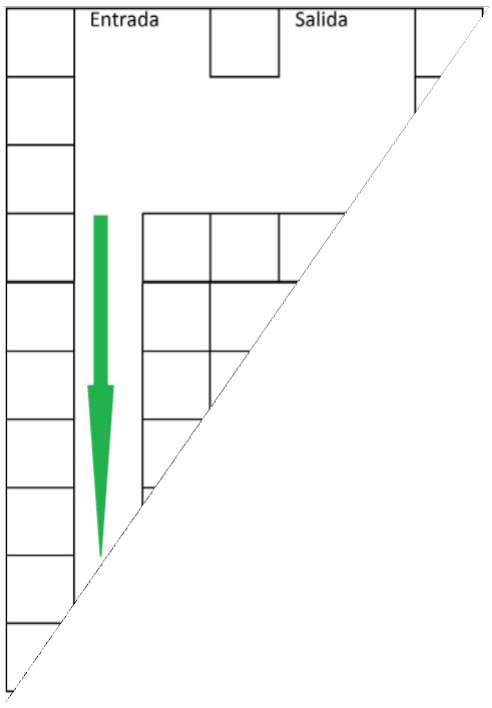


cintas o pegatinas (antideslizantes y resistentes al desgaste y limpieza), elementos de balizamiento, etc.

- Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario.
- Cuando ninguna de las medidas anteriores sea posible, se informará a los trabajadores de la importancia de mantener las distancias de seguridad y de evitar cruces cuando utilicen dichas vías. Así, en pasillos o vías estrechas donde no pueda asegurarse la distancia de seguridad de 2 metros ni instalar los elementos de separación física que se recogen en el siguiente apartado, se pueden utilizar indicaciones para señalar qué sentido tiene preferencia, de forma tal que hasta que la persona con preferencia no haya recorrido dicho pasillo o zona, la persona que desea recorrerlo en sentido contrario tendrá que esperar (de forma similar a la norma de tráfico para puentes o zonas de vía estrecha).



En la siguiente figura, se muestra cómo podrían adoptarse las medidas organizativas propuestas en las vías de circulación que puedan existir en un centro de trabajo:



13. SEÑALIZACIÓN

Las medidas preventivas para evitar el contagio deberán ser puestas en conocimiento de los trabajadores y otras personas que accedan al establecimiento verbalmente y/o utilizando pictogramas, carteles, notas informativas o comunicaciones.

Todas las medidas que se adopten deberán ser aplicadas a todos los trabajadores que desarrollen habitualmente su actividad en el mismo centro de trabajo, independientemente de si son personal propio o perteneciente a empresas subcontratadas.

14. MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO

Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón y solución hidroalcohólica. RTVE garantizará la limpieza y desinfección en todos los centros con los medios adecuados: ozono, ultraviioleta C, etc.

Hay que mantener un aprovisionamiento necesario del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar.

Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas, para el personal en los puestos de trabajo indicados por el Servicio de Prevención de RTVE y, muy concretamente, el más expuesto (médicos, enfermeros de empresa y personal de limpieza) y en general para toda la plantilla

Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos.

Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26 ºC

Los filtros de los sistemas de climatización se limpiarán o sustituirán mensualmente, en función de sus características. Los trabajos se llevarán a cabo salvaguardando la seguridad y salud de los trabajadores de RTVE, en franjas horarias que permitan minimizar la afección sobre los mismos. Previamente a su realización se solicitará al director del área correspondiente el tramo horario más adecuado. La acción se ejecutará cuando las zonas de actuación se encuentren vacías o delimitadas

por mamparas de protección. Después de cada ejecución de la tarea, se procederá a efectuar una limpieza en profundidad del espacio afectado.

En cualquier caso, se aumentará el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el máximo de aire.

Se debe revisar al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.

Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, en particular aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por parte de los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.

Se deberán limpiar las áreas y puestos de trabajo en los cambios de turnos utilizando productos incluidos en el listado del Ministerio como desinfectantes para el COVID 19 que se establecerán en las rutinas de limpieza.

Los responsables de que se ejecuten todas estas medidas serán las direcciones de los CCTT y responsables de las UUII, así como las distintas áreas en centros de trabajo de mayor plantilla.

15. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados con pedal y del tamaño adecuado al número de trabajadores del centro.

En el caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción de residuos de origen doméstico.